



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS (Identif.): 451517

Extracto del Acuerdo de 74/19 del Pleno por el que se convocan Subvenciones a los municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Duero Esgueva y entidades locales menores pertenecientes a esa zona para la creación o renovación de parques infantiles de titularidad municipal, ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Duero Esgueva y a las Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria, para financiar durante el ejercicio 2019 la creación o renovación de parques infantiles de titularidad municipal.

SEGUNDO. Objeto.

La sustitución, rehabilitación y reparación de elementos en parques infantiles de titularidad municipal, incluida la sustitución o reparación del suelo y el vallado por razones de seguridad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2019. No será objeto de subvención el suministro o instalación de "mobiliario urbano" en dichos parques, como bancos, papeleras, fuentes, etc.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

El presupuesto estimado de la convocatoria es de 100.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, con carácter general, el 80% del total presupuestado ni la cantidad de 4.000 euros.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

No obstante si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios con preferencia de los municipios más pequeños.





QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 1 de julio de 2019 (inclusive).

SEXTO. Otros datos de interés.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañadas de la documentación señalada en la Base 7 de la convocatoria.

-Criterios de valoración: Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Tercera de la convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar con carácter general el 80% del total presupuestado ni la cantidad de 4.000 euros.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante supera el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1. Por el número de habitantes del municipio o entidad local menor conforme a la siguiente valoración:

-Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 500 habitantes: hasta 5 puntos.

-Municipios de 501 a 1000 habitantes: hasta 4 puntos.

-Municipios de más de 1.000 habitantes: hasta 3 puntos.

2. Por el número de niños menores de 14 años empadronados en el municipio o entidad local menor conforme a la siguiente valoración:

-Municipios o Entidades Locales Menores con más de 10 niños empadronados: hasta 5 puntos.

-Municipios o Entidades Locales Menores que cuenten entre 6 y 9 niños empadronados: hasta 4 puntos.

-Municipios o Entidades Locales Menores que cuenten entre 3 y 5 niños empadronados: hasta 3 puntos.

-Municipios o Entidades Locales Menores que cuenten con que cuenten con 1 ó 2 niños empadronados: hasta 2 puntos.

Para la asignación de las cuantías se elaborará una relación de entidades locales peticionarias ordenadas según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriores, distribuyéndose las subvenciones, que en ningún caso podrán superar los 4.000€, con arreglo a los siguientes criterios:

-Como máximo el 80 % del total presupuestado a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 8 puntos o más.

-Como máximo el 60 % total presupuestado a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 6 o 7 puntos.

-Como máximo el 50 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 5 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, se dará preferencia a aquellos que cuenten con mayor número de niños menores de 5 años; y si efectuada dicha prelación, subsiste la igualdad se priorizará por el menor número de habitantes del municipio.

Si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

Valladolid, 16 de abril de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julico Carnero García

